SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093-26

CONTRATISTA:	**DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S**
NIT:	**901.820.052-1**
OBJETO:	**SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.**
VALOR:	**TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 319.264.573) MCTE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**
PLAZO:	**PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
FECHA:	**05 DE AGOSTO DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No. **6.319.264** de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P **ACUAVALLE S.A. E.S.P**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo el Art.8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., y de otra, **DANIEL HURTADO OSPINA** también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.712 expedida en Cali, Valle, obrando en calidad de Representante Legal de DHO SOLUCIONES S.A.S, identificado con NIT. No. 901.820.052-1, constituida por documentó privado del 04 de abril de 2024 de Cali, inscrito en esta cámara de comercio el 09 de abril de 2024 con el No 6705 del libro IX, se constituyó sociedad comercial denominada DHO SOLUCIONES S.A.S SIGLA: DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo especifico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en su calidad de empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en treinta y tres (33) municipios del departamento del Valle del Cauca, tiene la responsabilidad de garantizar la continuidad,

calidad y seguridad en la prestación del servicio de acueducto. Para ello, opera y mantiene la infraestructura que conforma los diferentes sistemas de abastecimiento, dentro de la cual los tanques de almacenamiento cumplen una función fundamental para asegurar el suministro permanente de agua potable a la población. **3)** Que los tanques de almacenamiento permiten compensar las variaciones de consumo durante las horas de mayor demanda y garantizar la disponibilidad de agua cuando se presentan interrupciones temporales en los procesos de captación o tratamiento. Así mismo, constituyen un elemento estratégico para mantener las presiones de servicio dentro de los valores establecidos para la adecuada operación de las redes de distribución, contribuyendo a que los usuarios reciban el servicio en condiciones adecuadas de continuidad y calidad.**4)** Que durante la operación normal de los sistemas de acueducto, en los tanques de almacenamiento se acumulan sedimentos provenientes de las partículas presentes en el agua y de los residuos generados por los productos químicos utilizados durante el proceso de potabilización. Si estos sedimentos no son retirados periódicamente, pueden incorporarse nuevamente al sistema de distribución y favorecer la formación de biopelículas en las tuberías, afectando la calidad del agua suministrada a la población. De igual manera, la falta de lavado y desinfección de estas estructuras incrementa el riesgo de deterioro de la calidad del agua almacenada y de afectaciones a la salud pública. **5)** Que en cumplimiento de estas actividades, ACUAVALLE S.A. E.S.P. debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 1575 de 2007, el cual establece que las personas prestadoras del servicio de acueducto deben lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento de agua tratada antes de su puesta en funcionamiento y, como mínimo, dos (2) veces al año. Esta obligación es igualmente reiterada en el artículo 98 de la Resolución 0330 de 2017, que establece que la limpieza de los tanques debe realizarse periódicamente, con el fin de prevenir riesgos para la salud humana y garantizar la calidad del agua para consumo humano. **6)** Que teniendo en cuenta que las actividades de lavado y desinfección correspondientes a la vigencia 2025 fueron ejecutadas entre los meses de julio y diciembre, resulta necesario adelantar nuevamente estas labores sobre los tanques de almacenamiento que conforman los sistemas de acueducto operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con el propósito de dar cumplimiento a la periodicidad establecida en la normatividad vigente y mantener las condiciones sanitarias de la infraestructura de almacenamiento. **7)** Que para la ejecución de estas actividades se requiere personal debidamente capacitado y certificado para trabajos en espacios confinados, así como equipos, herramientas e insumos especializados que garanticen la correcta realización del lavado y la desinfección de los tanques. En consecuencia, y considerando que ACUAVALLE S.A. E.S.P. no dispone del personal especializado ni de las condiciones técnicas y operativas necesarias para ejecutar directamente estas labores en la totalidad de los sistemas de acueducto objeto de intervención, se hace necesario adelantar la contratación de un tercero que cuente con la experiencia e idoneidad requeridas para la ejecución del servicio.**8)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2026. **7)** Que el Subgerente Operativo (E) de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER-047-2026 mediante oficio AC-86272026 del 27 de julio de 2026 a DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S con el siguiente objeto: **"SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P.", 8)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 0/100 MCTE ($ 319.264.573,00)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2026 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600740 del 07 de julio de 2026. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **9)** Que el día tres (03) de agosto de 2026, DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S presentó propuesta. **10).** Que el Subgerente Operativo (E) CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ YANTEN de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 04 de agosto de 2026, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 05 de agosto de 2026. **11).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: OBJETO. – EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto*:* **"SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE OPERADOS POR ACUAVALLE S.A. E.S.P."**
CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista deberá ejecutar el lavado y la desinfección de ochenta y nueve (89) tanques de almacenamiento de agua potable, ubicados en los sistemas de acueducto operados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Carmen, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santa Elena, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco y Zarzal, departamento del Valle del Cauca.

La ejecución del contrato comprenderá, como mínimo, las siguientes actividades:

- Lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para cada estructura.
- Suministro de la mano de obra, equipos, herramientas, elementos de protección personal, insumos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
- Disposición adecuada de los residuos generados durante el proceso de limpieza, de conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria aplicable.
- Ejecución de las actividades bajo condiciones seguras, utilizando personal competente y con las certificaciones requeridas para trabajos en espacios confinados y trabajo seguro en alturas, cuando aplique.
- Cumplimiento de las especificaciones y procedimientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4576, relativos a la desinfección de instalaciones para almacenamiento de agua potable, incluyendo la preparación de las superficies, la aplicación del desinfectante y la toma de muestras y ensayos para la verificación de bacterias coliformes, cuando corresponda.

PARÁGRAFO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista debe asegurar que el lavado y desinfección de los tanques de agua potable deben cumplir con las especificaciones y procedimientos descritos en la Norma Técnica Colombiana - NTC 4576 y el personal empleado para dicha labor debe estar certificado en trabajos de alturas tanto positiva como negativa y con los equipos de seguridad industrial requeridos para este tipo de actividades.

AGUA	SECCIONAL	NOMBRE	VOLUMEN ALMACENAMIENTO (M3)	VOLUMEN ALMACENAMIENTO TOTAL (M3)
1	BOLIVAR	Casco Urbano	319,5	365,1
		San Jose	45,6	
	EL DOVIO	Nuevo Amanecer Succion	115,2	641,2
		Nuevo Amanecer distribucion	36	
		Casco Urbano	490	
	ROLDANILLO	1 (Nuevo)	625,6	1618,3
		2 (Antiguo)	430,1	
			430,1	
		Santa Rita Impulsion	57,5	
		Santa Rita Distribución	75	
2	DAGUA	1 (Planta)	356	1036,1
		1 (B. Ricaute)	224	
		1 (B. Remedios)	61,1	
		2 (B. Remedios)	70	
		1 (San Joaquin)	325	
	EL CARMEN	1	94,5	294,2
		2	60	

AGUA	SECCIONAL	NOMBRE	VOLUMEN ALMACENAMIENTO (M3)	VOLUMEN ALMACENAMIENTO TOTAL (M3)
		3	139,8	
	LA CUMBRE	Planta	432	621,2
		Ovidio	58,2	
			68,2	
		Campo Alegre	62,9	
	VIJES	1	432,3	432,3
3	RESTREPO	1 (Antiguo)	642,2	992,2
		2 (Nuevo)	350	
	RIOFRIO	1	480	480
	SAN PEDRO	1 (Antiguo)	174	1018,8
		2 (Nuevo)	194,4	
		3 (Nuevo)	650,4	
	TRUJILLO	1	770,7	770,7
	YOTOCO	1 (Antiguo)	393,6	1112,5
		2 (Antiguo)	218,9	
		3 (Nuevo)	500	
4	ALCALA	1	193,1	193,1
	LA UNION	1	609	2088,3
		2	393,6	
		3 (Nuevo)	1085,7	
	LA VICTORIA	1	234,6	709,8
		2	475,2	
	OBANDO	1 (Antiguo)	303,3	491,8
		2 (Nuevo)	188,5	
	ULLOA	1	238	330,4
		2	92,4	
5	ANSERMANUEVO	1	216,3	1213,9
		2	485,1	
		3	512,5	
	ARGELIA	1	318,1	352,3
		2	34,2	
	EL AGUILA	1	187,7	249,1
		2	37,5	
		3	23,9	
	EL CAIRO	1	681	681
	TORO	1	213,8	571,7
		2	357,8	
6	CAICEDONIA	1	1462	2762
		2	1300	
	SEVILLA	2 (Planta 2)	1480,2	2833,2
			1353	
7	JAMUNDI	1	1269,9	6461,5
		2 (Nuevo)	1351,6	
		3 (Nuevo)	3840	
8	EL CERRITO	1	186,2	2418,9
		2	180,2	
		3	600	
		4	1452,5	
	GINEBRA	1 (Antiguo)	324,5	974
		2 (Antiguo)	517,9	
		3 (Nuevo)	131,6	
	GUACARI	1	568,4	4838,2
		2 (Nuevo 2023)	3733,1	
		3 Sonso Succión	365,4	

AGUA	SECCIONAL	NOMBRE	VOLUMEN ALMACENAMIENTO (M3)	VOLUMEN ALMACENAMIENTO TOTAL (M3)
		4 Sonso Distribución	171,4	
	SANTA ELENA	1 (Antiguo)	91,2	591,3
		2 (Nuevo)	500,1	
9	ANDALUCIA	1-P-ALTA	189,7	927,1
		2-P-ALTA	245	
		1-PARTE BAJA	251,3	
			241,1	
	ZARZAL	2 (Antiguo)	1087,9	1703,9
		1 (Nuevo)	616	
	BUGALAGRANDE	1 (Antiguo)	488,3	1363,5
		2 (Nuevo)	576,6	
		1-El overo	110,2	
		La Uribe	110,2	
		2-El overo	78,2	
10	CANDELARIA	Nuevo	1368,9	1368,9
	PRADERA	1 (Antiguo)	314,2	2275,6
		2 (Nuevo)	574,2	
		3 (Nuevo)	1387,2	
	FLORIDA	2	887,3	7082,4
		1	966,4	
		3	1515,8	
		4	3713	

La subgerencia operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución de contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el cronograma estimado de actividades. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de actividades. Estas Actas parciales de las actividades, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Ejecutar la actividad tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, acorde a las especificaciones técnicas. 11). Suministrar y mantener durante la ejecución de la actividad y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la actividad igualmente la elaboración de los

subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 12). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de las actividades y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 13). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 14). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 15). Ejecutar las actividades de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 16). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para trabajadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 17). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las actividades, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de las actividades, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 24). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades. 25) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 26) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 27) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **b) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.**: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 319.264.573) MCTE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor contractual, mediante actas parciales de avance de la actividad, suscritas por el supervisor, el contratista y la Subgerente Operativa. ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales de ejecución de la actividad, de acuerdo con el avance de la misma y acta de recibo y entrega final del contrato, previo visto bueno del Interventor y/o supervisor. Adicionalmente el contratista deberá suscribir y entregar al supervisor del contrato, las actas de recibo a satisfacción del lavado de tanques por parte de los profesionales III – mantenimiento de las aguas. **PARÁGRAFO I: ANTICIPO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al contratista un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación del plan de inversión del anticipo y cronograma de actividades. De los valores pagados de forma parcial y final se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro contratista. El anticipo se requiere para la compra de insumos y materiales, y el alquiler de equipos y herrámientas. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al

presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600740 del 07 de julio de 2026. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los tanques de almacenamiento de los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Carmen, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santa Elena, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Vijes, Yotoco, Zarzal, Valle del Cauca. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional V Departamento Control Operación Redes o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato**. f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas y cada una de las obligaciones que del contrato por el quince por ciento (15%), con una vigencia desde la suscripción del contrato hasta el término del mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES**: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato ofrecido, por el diez (10%) del valor del mismo y con una duración igual al contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el diez 10% del valor del contrato desde la suscripción del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. **4) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: por el 100 % del valor del anticipo y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y seis (6) meses más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del contrato ofrecido, Por valor 200 SMLMV y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas,

respectivamente. **PARÁGRAFO III:** Las pólizas deben ser expedidas por medio del corredor de seguros de conformidad con el procedimiento del PMRC implementado por ACUAVALLE S.A E.S.P **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS: a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIOS:** En caso de que contratista incurra en conductas que puedan configurar un incumplimiento total, parcial, o incumplimiento defectuoso del contrato, la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente, conforme a lo establecido en el procedimiento establecido por la entidad. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **e)** por incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su

derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte del gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad No. 01-902-202600740 del 07 de julio de 2026. **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de la compra y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARÁGRAFO I:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **PARÁGRAFO II:** vencido el término mencionado en el parágrafo anterior y ante la no comparecencia de las partes, el contratante podrá liquidar el contrato unilateralmente dentro de los (2) dos meses siguientes conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 41 del Acuerdo No. 001 de febrero 27 de 2017 Estatuto de contratación de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener

indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA – DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S en la CR 61 26 54, Cali (Valle del Cauca), Teléfono: 315-843-3480, correo electrónico: dahuos1@gmail.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los cinco (05) días de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN
Gerente

EL CONTRATISTA,

DANIEL HURTADO OSPINA
Representante Legal:
DHO SOLUCIONES EN INGENIERÍA S.A.S
NIT. 901.820.052-1

Proyectó: Juan David Martinez- Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dra. María Camila Reyes Romero– Directora Jurídica